

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE APROBACIÓN TÉCNICA INICIAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO: “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VALLE GRAN REY. (T.M. VALLE GRAN REY. ISLA DE LA GOMERA)”. CLAVE: GM-453-8-CM.**

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas relativo al contrato de obras del proyecto: “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VALLE GRAN REY. (T.M. VALLE GRAN REY. ISLA DE LA GOMERA)”, se han constatado los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Resolución del antiguo Director General de Aguas, de 25 de junio de 2018, se aprobó el **gasto y se adjudicó el Contrato de Servicio** para la redacción del proyecto constructivo: “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VALLE GRAN REY. (T.M. VALLE GRAN REY. ISLA DE LA GOMERA)”. CLAVE: GM-453-8-CM a la empresa consultora **PROYMA CONSULTORES S.L.P.** (CIF B-38895462) por un importe de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (14.785,11 €)** y un importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) al tipo del siete por ciento (7%) de **MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.034,96 €)** y un plazo de **DOS (2) MESES**.

**Segundo.-** El Proyecto elaborado por Dña. María Sánchez Mediavilla, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos y por D. Fernando Alsina Basterrechea, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la empresa adjudicataria, tiene un presupuesto base de licitación (6,5% IGIC incluido) que asciende a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.827.491,12 €)**

**Tercero.-** Mediante Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, de 17 de julio de 2020, se asigna a D. Alberto Calle Díaz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, las funciones de supervisión del Proyecto Constructivo: “Saneamiento y Depuración de Valle Gran Rey. (T.M. Valle Gran Rey. Isla de La Gomera)”.

**Cuarto.-** Con fecha 20 de julio de 2020, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, D. Alberto Calle Díaz, emite informe de supervisión del Proyecto Constructivo: “Saneamiento y Depuración de Valle Gran Rey. (T.M. Valle Gran Rey. Isla de La Gomera)”, en los siguientes términos:

(...) “El proyecto que se ha examinado se encuentra bien redactado en todos sus documentos, los cuales estudian, justifican, definen y valoran las obras a realizar y especifican las normas que regularán su ejecución, por lo que se hace constar:

1. *Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, y en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como los exigidos en el propio Reglamento, se ha comprobado que el proyecto reúne los requisitos exigidos en estas normativas.*
2. *Que la obra proyectada cumple el artículo 125.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, al*

1



ser una obra completa y susceptible de ser entregada al uso público, en unión de las existentes.

3. *Que el proyecto de referencia, incluye el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud conforme dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.*
4. *Que el proyecto de referencia, incluye el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos conforme dispone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.*
5. *Que el proyecto de referencia, según lo exigido por la normativa a nivel nacional en materia de impacto ambiental, en concreto la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la ley autonómica, Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se puede concluir que el proyecto que se suscribe será objeto de evaluación ambiental ordinaria. Al respecto de este apartado, cabe indicar que se ha redactado un Estudio de Impacto Ambiental, el cual puede entenderse como documentación complementaria a la del presente proyecto. El citado Estudio de Impacto Ambiental, se ha desarrollado en base al contenido del Documento de Alcance emitido por el órgano ambiental, previa consulta efectuada al mismo.*
6. *En relación a la disponibilidad de los terrenos, cabe indicar que la mayor parte de los terrenos donde se implantan las infraestructuras proyectadas son de titularidad pública. Tan solo el tramo final de la conducción de impulsión hacia el depósito de riego municipal, discurre por terrenos de titularidad privada, para lo cual se ha solicitado al Ayuntamiento de Valle Gran Rey la adquisición o puesta a disposición de dichos terrenos. Los cuales se entiende que debieran de estar disponibles antes del inicio del procedimiento de licitación de las obras. Y en caso contrario, cabría disponer las cláusulas que recogieren la suspensión temporal parcial de las obras en dicho ámbito.*

**En relación con el proyecto objeto del presente informe se propone lo siguiente:**

**Primero.- Autorizar el Proyecto de referencia, para Ejecución de la obra “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VALLE GRAN REY (T.M. VALLE GRAN REY. ISLA DE LA GOMERA)”. CLAVE GM-453-8-CM, con un Presupuesto Base de Licitación incluido IGIC, que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.827.491,12 €).**

**Segundo.- Someter el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria. Para lo cual, ambos documentos, han de someterse a información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por el órgano sustantivo.**

**Tercero.- Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir en la licitación se incluyan las siguientes condiciones:**

- *Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que haya de regir en la licitación se incluyan las siguientes condiciones:*
- *Que el plazo de ejecución de las obras, sea de QUINCE (15) MESES a partir del Acta de Comprobación de Replanteo.*
- *Que la clasificación del contratista, es necesaria en base a la cuantía de la obra y en función de sus características, según lo recogido en el art. 77.1.a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de*

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 30/07/2020 - 11:31:01

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0zLZ0a2wTaRoZgxX4PzYnPVa-om1n-OY2



El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 09:59:06



*Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.*

*De este modo y atendiendo a las características de la obra, se propone, en base a lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el art. 26 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, solicitar las clasificaciones siguientes:*

- *GRUPO: K) Especiales.*
- *SUBGRUPO: 8. Estaciones de tratamiento de aguas.*
- *CATEGORÍA: 4. Cuantía superior a 840.000 € e inferior o igual a 2.400.000 €.*

*(\*) Si bien el importe del proyecto supera los 2.400.000 €, tal y como se indica en el artículo 26 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las categorías 5 y 6 no serán de aplicación en los subgrupos pertenecientes a los grupos I, J y K. Siendo para dichos subgrupos la máxima categoría de clasificación la 4, la cual resultará de aplicación para los contratos de dichos subgrupos cuya cuantía supere los 840.000 €.*

- *Que de acuerdo con el artículo 243 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el plazo de garantía del contrato sea de UN (1) AÑO.*
- *Que en relación a la disponibilidad de los terrenos, cabe indicar que la mayor parte de los terrenos donde se implantan las infraestructuras proyectadas son de titularidad pública. Tan solo el tramo final de la conducción de impulsión hacia el depósito de riego municipal, discurre por terrenos de titularidad privada, para lo cual se ha solicitado al Ayuntamiento de Valle Gran Rey la adquisición o puesta a disposición de dichos terrenos. Los cuales se entiende que debieran de estar disponibles antes del inicio del procedimiento de licitación de las obras. Y en caso contrario, cabría disponer las cláusulas que recogieren la suspensión temporal parcial de las obras en dicho ámbito.”*

Resultan de aplicación las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**PRIMERA.-** Es competente para dictar el presente el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial en virtud del Decreto 119/2019, del 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejería, que atribuye a esta Consejería las competencias en materia de aguas que tenía asignadas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Siendo la Consejería órgano de contratación según las cuantías

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 30/07/2020 - 11:31:01

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0zLZ0a2wTaRoZgxX4PzYnPVa-omln-OY2



El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 09:59:06



establecidas en el Decreto 110/2018, de 23 de julio, del Presidente, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, según la cual en tanto se apruebe el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, actualmente competente en materia de aguas, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno y de las Consejerías.

Todo ello en relación con el artículo 29.1, letra k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, que atribuye al Titular de la Consejería la condición de órgano de contratación y con el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria que atribuye al titular del departamento la competencia para aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo.

**SEGUNDA.-** Resulta de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**TERCERA.-** El artículo 235 de la Ley 9/2017, establece que:

*“(…) Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley.*

*En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.”*

**CUARTA.-** El artículo 321.1 de la Ley 9/2017 establece: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.” (...)*

En consecuencia,

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar técnicamente el Proyecto Constructivo: “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE VALLE GRAN REY (T.M. VALLE GRAN REY. ISLA DE LA GOMERA)”, por un importe incluido IGIC que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.827.491,12 €)**, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) meses, a partir del Acta de Comprobación de Replanteo.

4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 30/07/2020 - 11:31:01

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0zLZ0a2wTaRoZgxX4PzYnPVa-om1n-OY2



El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 09:59:06



**SEGUNDO.** Que se inicien los trámites necesarios para la contratación de las obras mediante régimen de procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

JOSÉ ANTONIO VALBUENA ALONSO

|   |  |
|---|--|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:  |  |
| JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO  | Fecha: 30/07/2020 - 11:31:01   |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0zLZ0a2wTaRoZgxX4PzYnPVa-omln-OY2 |   |
| El presente documento ha sido descargado el 31/07/2020 - 09:59:06   |  |